

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Rad. N° 2021-00163, informando que la ejecutada fue notificada por Secretaría a través de su apoderado, quien allegó oportunamente escrito de contestación de demanda y proposición de excepciones. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00163 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Protección S. A. contra Claudia Isabel López Rivera.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la ejecutada **CLAUDIA ISABEL LOPEZ RIVERA**, fue notificada por Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a través de su apoderado, quien allegó oportunamente escrito de proposición de excepciones y contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello y proposición de excepciones, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que, habrá de ser admitida.

Por tanto, de las excepciones propuestas se correrá traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, mediante auto del 27 de enero de 2023 se dispuso librar mandamiento de pago por los aportes a pensión dejados de cancelar por **CLAUDIA ISABEL LOPEZ RIVERA**, por algunos de sus trabajadores, precisando en el numeral 1° que

era por los períodos “*comprendidos entre abril de 1994 hasta enero de 2021*”, como se había solicitado en el libelo introductorio, sin embargo revisado el título ejecutivo complejo allegado como base de recaudo se observa que los períodos dejados de cancelar por la empleadora comprenden de *julio de 2010 a enero de 2021*, por lo que, habrá de aclararse dicha providencia en tal sentido.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: PRIMERO: ACLARAR la providencia del 27 de enero de 2023, en el numeral segundo, en el siguiente sentido:

“Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.023.348.00), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte demandada en su calidad de empleador por los periodos comprendidos entre julio de 2010 hasta enero de 2021. correspondientes a los trabajadores relacionados en la liquidación de aportes pensionales, allegada con el escrito demandatorio...”

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **PABLO JULIO RIOS CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.313.036 y Tarjeta Profesional 121.467 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **CLAUDIA ISABEL LOPEZ RIVERA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones propuestas a la ejecutante **PROTECCION S. A.**, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, pida o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, acorde a lo considerado.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°070 de fecha 25 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e5e153f8869fb6224b10d3b719a70345bb3ea701b077fdc7ecdb162bf4ecc2**

Documento generado en 24/05/2023 03:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>